



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
14054271520174

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **INFORME N° 00144-2025-SENACE-PE/DEAR-UFM**

FIRMADO POR:

**A** : **JHONNY IBAN QUISPE SULCA**  
Coordinador de la Unidad Funcional de Minería

**DE** : **JHONNY IBAN QUISPE SULCA**  
Líder de Proyecto

**MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ CAMINO**  
Especialista Legal I en Proyectos Mineros

**KARIN CRISTINA CARRASCO LEÓN**  
Especialista en Hidrogeología

**KRIS STÉPHANIE ORTÍZ PACHECO**  
Especialista Ambiental GTE Físico – Nivel II

**EDER ANDRE APAZA MAQUERA**  
Especialista Ambiental en Medio Biológico I

**ORLANDO LEONEL MACHARÉ MARCELO**  
Especialista social – GTE Social – Nivel II

**ASUNTO** : Rectificación del Informe N°017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM que sustentó la aprobación de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la U.M. Las Bambas”, presentado por Minera Las Bambas S.A.

**REFERENCIA** : a) DC-78 M-MEIAD-00177-2023 (11.12.2024)  
b) Trámite N° M-MEIAD-00177-2023 (12.7.2023)

**FECHA** : San Isidro, 06 de mayo de 2025

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia a), a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante Trámite M-MEIAD-00177-2023, de fecha 12 de julio de 2023, Minera Las Bambas S.A. (en adelante, **el Titular**) a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, **EVA**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante **DEAR Senace**) su solicitud de evaluación de la “Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Las Bambas” (en adelante, **Cuarta MEIA-d Las Bambas**).

1.2 Mediante Oficio N° 2026-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA del 16 de octubre de 2024, Trámite N° DC-70-M-MEIAD-00177-2023 del 17 de octubre de 2024, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo

Av. Rivera Navarrete N° 791,  
San Isidro - Lima 27, Perú  
Teléfono (511) 500-0710  
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Agrario y Riego (en adelante, **Midagri**) remitió su Opinión Técnica N° 061-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MUC definitiva a la Cuarta MEIA-d Las Bambas.

- 1.3 Mediante Oficio N° 2831-2024-ANA-DCERH del 13 de noviembre de 2024, Trámite N° DC-76-M-MEIAD-00177-2023 del 13 de noviembre de 2024, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **la ANA**) emitió el Informe Técnico N° 0050-2024-ANA-DCERH/RVVS a través del cual da su opinión técnica favorable a la Cuarta MEIA-d Las Bambas.
- 1.4 En mérito a la evaluación ambiental de la DEAR Senace se emitió la Resolución Directoral N° 146-2024-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, ambos del 13 de noviembre de 2024, a través del cual se aprobó la Cuarta MEIA-d Las Bambas.
- 1.5 Mediante escrito N° LBA-1425/2024, Trámite N° DC-78 M-MEIAD-00177-2023 del 11 de noviembre de 2024, el Titular solicitó la rectificación de errores materiales contenidos en el Informe N° 017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, así como en las opiniones técnicas final emitida por la ANA y el Midagri.
- 1.6 Mediante Oficio N° 0001-2025- SENACE-PE/DEAR del 2 de enero de 2025, se remitió el pedido de rectificación material a la ANA a fin de que emita su opinión.
- 1.7 Mediante Oficio N° 0003-2025- SENACE-PE/DEAR del 2 de enero de 2025, se remitió el pedido de rectificación material al Midagri a fin de que emita su opinión.
- 1.8 Mediante Oficio N° 050-2025-ANA-DCERH del 8 de enero de 2025, Trámite DC-79-M-MEIAD-00177-2023 del 9 de enero de 2025, la ANA remitió el Informe Técnico N° 002-2025-ANA-DCERH/RVVS, el cual concluye que rectifica el error material de oficio y de parte del Informe Técnico N° 0050-2024-ANADCERH/RVVS, el cual no genera alteración sustancial del contenido de la evaluación de la Cuarta MEIA-d Las Bambas, ni el sentido de la decisión.
- 1.9 Mediante Oficio N° 0071-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA del 13 de enero de 2025, Trámite DC-80-M-MEIAD-00177-2023 del 14 de enero de 2025, el Midagri indicó que se ha podido verificar que, en efecto se produjo un error material involuntario en las tablas N° 06, 07 y 08 de la Opinión Técnica, procediendo a corregirlo.

## II. ANÁLISIS

### 2.1 De la rectificación y/o enmienda de errores

#### Corrección de errores materiales

Las normas especiales que regulan el subsector minería no establecen un régimen particular en lo que respecta a la rectificación de errores materiales, por lo que de conformidad con el Artículo II, Numeral 1) del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General,



aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO LPAG**), corresponde la aplicación de esta Ley, pues contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.

Al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO LPAG, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Los errores materiales son aquellas equivocaciones, como, por ejemplo, un error en la transcripción o redacción, un error de mecanografía, un error aritmético, no es un error atribuible al razonamiento contenido en el acto administrativo, sino al soporte material que lo contiene. Cabe precisar, que estos errores son cometidos por la propia administración, por ello se le reconoce a la autoridad la potestad de poder identificar y corregir sus errores materiales. En efecto, como señala Morón **"La potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones"**<sup>1</sup>.

De conformidad con la norma antes indicada y la doctrina, la autoridad administrativa podrá rectificar con otro acto y efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, sus propios actos administrativos, cuando observe que existen errores materiales.

#### De la conservación del acto administrativo

De acuerdo con el numeral 14.1 del artículo 14 del TUO de la LPAG, *"Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda de oficio por la propia autoridad emisora"*. El numeral 14.2.2 agrega que constituye un vicio no trascendente el acto emitido con una motivación insuficiente o parcial o cuando el contenido del acto es impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación, de conformidad con el numeral 14.2.1 del artículo 14 del TUO de la LPAG.

En cuanto a la conservación del acto administrativo, Morón Urbina<sup>4</sup> señala que *"(...) la conservación sirve para perfeccionar la validez de un acto nacido imperfecto (...); asimismo, indica que (...) la conservación permite a la entidad mantener la vigencia de un acto viciado, solamente, mediante la emisión de un nuevo acto de enmienda, que con eficacia retroactiva satisfaga el requisito de validez inobservado, sin perder vigencia en ningún momento la decisión inicial."*

En atención a ello, la autoridad administrativa puede enmendar sus actos administrativos cuando observe que existen vicios no trascendentes en ellos, como es el caso de una motivación insuficiente o parcial.

<sup>1</sup> Morón Urbina, Juan Carlos. Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. 12 Ed. Tomo II, 2017, p. 144 -145.



## 2.2 De los errores materiales incurridos en el Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM

- a) En el literal a) "Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales" del ítem 2.1 "Mecanismos de participación ciudadana implementados antes de la elaboración de la Cuarta MEIA-d Las Bambas", del numeral II Participación Ciudadana del Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, se señaló lo siguiente:

### DICE:

#### **a) Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales**

Se desarrollaron microprogramas o spots radiales en radio Surphuy, radio Chalhahuacho y radio Mallmanya, con una frecuencia de 10 emisiones por día, durante el periodo del 9 de noviembre al 13 de diciembre de 2020, registrándose un total de 1050 emisiones de microprogramas radiales.

Así mismo, los programas radiales fueron emitidos los sábados en Radio Surphuy, durante el periodo del 14 de noviembre al 05 de diciembre de 2020, en el horario de 7 am a 8 am, y fueron retransmitidos los días domingo, en el mismo horario y a través de la misma emisora. Durante la emisión de estos programas se registraron un total de 44

Fuente: Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM

De la revisión del numeral 4.2.1 "Mecanismos de participación ciudadana de la etapa antes de la elaboración de la Cuarta MEIA-d Las Bambas, se corrobora que en el ítem 4.2.1.1 "Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales" se señaló lo siguiente:

#### 4.2.1.1 Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales

Entre el 9 de noviembre y 6 de diciembre de 2022 se difundieron 1 050 microprogramas o spots radiales a través de las principales emisoras en el área de estudio: radio Surphuy, radio Chalhahuacho y radio Mallmanya. Asimismo, entre el 14 de noviembre y el 06 de diciembre de 2022 se llevaron a cabo cuatro programas radiales en vivo a través de radio Surphuy, en los cuales se contó con un total de 44 consultas. Los principales temas de interés de los participantes fueron: proceso de participación ciudadana (38,6%), Cuarta MEIA (25,0%), gestión ambiental de Las Bambas (15,9%) e instrumentos de gestión ambiental aprobados (6,8%).

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Capítulo 4 "Plan de participación ciudadana"

Por lo tanto, por error se consignó como periodo de publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales del 9 de noviembre al 13 de diciembre de 2020, cuando lo correcto debió ser hasta el 6 de diciembre de 2020. Asimismo, respecto de los programas radiales que fueron transmitidos en Radio Surphuy se omitió indicar que fueron 4 programas radiales desarrollados del 14 de noviembre al 06 de diciembre de 2020 y no 5 de diciembre como se indicó en el Informe 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM.



Al respecto, es importante señalar que, de acuerdo a la revisión de los medios de verificación consignados en el Anexo 4.2.1-1 "Informe de ejecución de mecanismos de participación ciudadana de la etapa antes de la elaboración de la Cuarta MEIA", el mecanismo de publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales, se desarrolló en el periodo comprendido entre los meses de noviembre y diciembre del año 2020 y no en el año 2022, tal como el Titular lo consignó en el ítem 4.2.1.1 "Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales" del Capítulo 4 "Plan de participación ciudadana" de la Cuarta MEIA-d Las Bambas.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo debiéndose entender de la siguiente forma:

### **DEBE DECIR:**

#### ***"a) Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios radiales***

*Se desarrollaron microprogramas o spots radiales en radio Surphuy, radio Chalhahuacho y radio Mallmanya (...) durante el periodo del **9 de noviembre al 06 de diciembre de 2020**, registrándose un total de 1050 emisiones de microprogramas radiales. Así mismo, **cuatro** programas radiales fueron emitidos los sábados en Radio Surphuy, durante el periodo del **14 de noviembre al 06 de diciembre de 2020** (...). (Énfasis agregado)*

- b) En el literal c) "Visitas guiadas virtuales a las instalaciones de la unidad minera" del ítem 2.1 "Mecanismos de participación ciudadana implementados antes de la elaboración de la Cuarta MEIA-d Las Bambas, del numeral II. Participación Ciudadana del Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, se señaló que se realizaron visitas virtuales que contaron con la participación de autoridades y representantes de los grupos de interés de las comunidades campesinas de Chumille, Carmen Alto de Chalhahuacho y Manuel Seoane Corrales, Quehuira y Ccasa, conforme se muestra a continuación:

### **DICE:**

Las visitas guiadas virtuales contaron con la participación de las autoridades y representantes de los grupos de interés de las comunidades campesinas Chumille, Carmen Alto de Chalhahuacho y Manuel Seoane Corrales, Quehuira y Ccasa. En total se atendieron **nueve consultas**, comentarios y/o sugerencias por parte de los grupos de interés y autoridades locales.

Fuente: Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM

De la revisión del numeral 4.2.1 "Mecanismos de participación ciudadana de la etapa antes de la elaboración de la Cuarta MEIA-d Las Bambas, se corrobora que en el ítem 4.2.1.3 "Visitas guiadas virtuales" se indicó que se recibieron 49 consultas, tal como se muestra a continuación:

**4.2.1.3 Visitas guiadas virtuales**

Tomando en consideración el contexto de la emergencia sanitaria por la COVID-19, se organizaron cuatro reuniones virtuales, entre el 16 y 27 de noviembre de 2020, en coordinación con las juntas directivas de las CC del área de estudio, para la visualización conjunta de un video que muestra el área del proyecto. Estas estuvieron a cargo de un especialista ambiental de Las Bambas, quien registró los aportes y respondió las consultas de las autoridades y representantes de los grupos de interés de las CC Chumille, Carmen Alto de Challhuahuacho, Manuel Seoane Corrales, Quehuira y Ccasa. En total, se recibieron 49 consultas, sugerencias o comentarios. Los temas de mayor interés fueron: Cuarta MEIA, gestión ambiental de Las Bambas, proceso de participación ciudadana, entre otros.

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Capítulo 4 "Plan de participación ciudadana"

Por lo tanto, por error se omitió consignar las siguientes palabras "cuarenta y"; en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo debiéndose entender de la siguiente forma:

**DEBE DECIR:****"c) Visitas guiadas virtuales a las instalaciones de la unidad minera**

(...) Las visitas guiadas virtuales contaron con la participación de las autoridades y representantes de los grupos de interés de las comunidades campesinas Chumille, Carmen Alto de Challhuahuacho y Manuel Seoane Corrales, Quehuira y Ccasa. En total se atendieron **cuarenta y nueve consultas**, comentarios y/o sugerencias por parte de los grupos de interés y autoridades locales (...). (Énfasis agregado)

- c) En la Tabla N° 2 "Sede de los talleres participativos – etapa durante la elaboración de la Cuarta MEIA-d Las Bambas" del ítem 2.2 "Mecanismos de participación ciudadana implementados durante la elaboración de la Cuarta MEIA-d Las Bambas" del Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM no se indicó el número de asistentes del taller participativo desarrollado el 26 de mayo de 2023 en la comunidad campesina Quehuira, tal como se muestra a continuación:

**DICE:**

N°	Sede	Local	Fecha	Intérpretes quechuas	N° asistentes	N° preguntas
1	CC Chuicuni	Salón comunal	05/05/2023	Sí	79	17
2	CC Huanacopampa	Local comunal	10/05/2023	Sí	103	13
3	CC Queuña	Plaza de Queuña centro	12/05/2023	Sí	283	20
4	CC Cconccacca	Salón comunal	15/05/2023	Sí	67	6
5	CC Quello	Tambo Quello	16/05/2023	Sí	171	20
6	CC Choquecca Antio	Salón comunal	19/05/2023	Sí	69	8
7	CC Chicñahui	Salón comunal	21/05/2023	Sí	23	14
8	CC Carmen Alto de Challhuahuacho	Cancha sintética "Bombonera"	27/05/2023	Sí	79	20
9	CC Manuel Seoane Corrales	PREB - MSC	29/05/2023	Sí	8	15
10	CC Ccahuapirhua	Salón comunal	30/05/2023	Sí	64	7
11	CC Quehuira	Casa comunal	26/05/2023	Sí	-	9

Fuente: Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM



De la revisión del numeral 4.2.2 "Mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración de la Cuarta MEIA" del Capítulo 4 "Plan de participación ciudadana", se corrobora que en la Tabla 4.2-4 "Ejecución de los talleres participativos correspondientes a la etapa en elaboración de la Cuarta MEIA-d Las Bambas, sí indicó un número de asistentes al taller participativo desarrollado en la comunidad campesina Quehuira, conforme se muestra a continuación:

Comunidades campesinas	Fecha programada	Fecha de ejecución	Lugar	Hora	N° de asistentes			Preguntas formuladas			Idioma	Remisión de videos a SENACE
					Mujer	Hombre	Total	Oral	Escrita	Total		
(...)												
Quehuira	23/05/23 (*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	26/05/23	26/05/23	Casa comunal	5:05 p.m.	0	8	8 (**)	9	0	9	Castellano y quechua	Carta LBA 566/2023
(...)												

(\*) Taller fue suspendido.  
(\*\*) De acuerdo con el acta, los participantes no registraron la asistencia. Se estima el número de participantes a partir del registro de preguntas.  
Fuente: SENACE, 2023.

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Capítulo 4 "Plan de participación ciudadana"

Por lo tanto, por error no se consignó el número de asistentes del taller participativo desarrollado el 26 de mayo de 2023 en la comunidad campesina Quehuira y no se incluyó la nota aclaratoria que indica que el número de asistentes se estimó con relación al registro de preguntas. De igual modo, tal afirmación es concordante con lo indicado en el Acta del taller participativo en el cual se anotó que "(...) La población de Quehuira asistió al taller, no obstante, decidieron no registrarse en el registro de participantes por ser voluntario". En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo debiéndose entender de la siguiente forma:

### **DEBE DECIR:**

#### **"Tabla N°2. Sede de los talleres participativos – etapa durante la elaboración de la Cuarta MEIA-d Las Bambas"**

N°	Sede	Local	Fecha	Intérpretes quechuas	N° asistentes	N° preguntas
1	CC Chuicuni	Salón comunal	05/05/2023	Sí	79	17
(...)						
11	CC Quehuira	Casa comunal	26/05/2023	Sí	8 (*)	9
(...)						

(\*) El número de asistentes se estimó en relación con el registro de preguntas y al Acta del Taller Participativo de la comunidad campesina Quehuira.

(...)"

- d) En la Tabla N° 8 "Oficinas de Información Permanente" del literal a) "Oficina de Información Permanente (OIP)" del ítem 2.4 "Mecanismos de participación ciudadana para la etapa de ejecución de la Cuarta MEIA-d Las Bambas del



Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, con relación con los canales de atención de las OIP de Challhuahuacho, Tambobamba y Abancay se señaló lo siguiente:

**DICE:**

Sede	Dirección	Horario de atención	Canales de atención
Challhuahuacho	Calle 18 de Noviembre s/n Barrio Santiago	Lunes a sábado (8:00 hrs. a 12:00 hrs. y de 13:00 hrs. a 17:00 hrs.)	Línea telefónica y WhatsApp: 941804105
Tambobamba	Plaza de Armas Palccaro s/n		Página web: <a href="https://www.willanawasi.pe/">https://www.willanawasi.pe/</a> Red social: <a href="https://www.facebook.com/WillanaWasi/">https://www.facebook.com/WillanaWasi/</a>
Abancay	Jr. Huancavelica N° 722		

Fuente: Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM

De la revisión del numeral 4.4 "Mecanismos de participación ciudadana durante la ejecución de la Cuarta MEIA del Capítulo 4 "Plan de participación ciudadana", se corrobora que en la Tabla 4.4-1 "Oficinas de Información Permanente - OIP", con relación a las OIP de Challhuahuacho, Tambobamba y Abancay, se señaló lo siguiente:

Ubicación	Dirección	Horario de atención
Challhuahuacho	Calle 18 de Noviembre s/n Barrio Santiago	Lunes a sábado de 8:00 a 12:00 h y de 13:00 a 17:00 h.
Tambobamba	Plaza de Armas Palccaro s/n	
Abancay	Jr. Huancavelica N°722	

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Capítulo 4 "Plan de participación ciudadana"

Por lo tanto, por error se consignó como canal de atención la "Línea telefónica y WhatsApp: 941804105", cuando lo correcto debió incluir solo los canales de atención no presencial; es decir, la página web: <https://www.willanawasi.pe/> y la red social: <https://www.facebook.com/WillanaWasi/>, los mismos que fueron indicados en el ítem 4.4.1 "Oficina de información permanente", sub-ítem 4.4.1.3 "Actividades" (Folio 4 PPC - 0060), del Capítulo 4 "Plan de participación ciudadana" de la Cuarta MEIA-d Las Bambas, según se muestra a continuación:



LAS BAMBAS

**FOLIO 4 PPC - 0060**



Se precisa que los plazos máximos de atención de aquellas consultas que no sean atendidas inmediatamente, durante la visita la OIP en etapa de ejecución, será de 07 días hábiles. Estas consultas serán atendidas a través de una llamada telefónica para lo cual el interesado deberá proporcionar sus datos.

**Se propone habilitar de manera complementaria a la OIP física canales de atención no presencial: página web del Willanawasi y el facebook del Willanawasi, indicados en el ítem 4.3.3.4.5.**



En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo debiéndose entender de la siguiente forma:

### **DEBE DECIR:**

**"Tabla N° 8. Oficinas de Información Permanente"**

Sede	Dirección	Horario de atención	Canales de atención
Challhuahuacho	Calle 18 de Noviembre s/n Barrio Santiago	Lunes a sábado	<b>Página web:</b> <a href="https://www.willanawasi.pe/">https://www.willanawasi.pe/</a> <b>Red social:</b> <a href="https://www.facebook.com/WillanaWasi/">https://www.facebook.com/WillanaWasi/</a>
Tambobamba	Plaza de Armas Palccaro s/n	(8:00 hrs. a 12:00 hrs. y de 13:00 hrs. a 17:00 hrs.)	
Abancay	Jr. Huancavelica N° 722		

(...)"

- e) En el ítem 3.4.2 "Componente biológico" (página 57) del Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM se indicó con relación a los macrobentos lo siguiente:

### **DICE:**

La comunidad del perifiton y plancton presentaron un mayor número de especies del phylum Bacillariophyta (diatomeas). Los resultados del macrobentos fueron variables de acuerdo con el tipo de ambiente evaluado (lóticos o lenticos). En Challhuahuacho se registró 21 morfoespecies, 33 en Ferrobamba, 52 en Pamputa, 52 en Palca, 46 en Tambo, 76 en Pumamarca y 31 en Palcaro.

Fuente: Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM

Al respecto, de la revisión del ítem 3.3.1.3.3.2.6 "Macrobentos" (folio 3.3 LBB – 0332) y del ítem 3.3.1.3.3.1.4 "Macrobentos" (Folio 3.3 LBB – 031) del Capítulo 3.3 "Descripción del medio biológico) de la Cuarta MEIA-d Las Bambas, se evidenció el número de macrobentos registrados en Challhuahuacho y Ferrobamba, de la siguiente manera:

#### 3.3.1.3.3.2.6 Macrobentos

##### Curva de acumulación

La curva de acumulación de especies se determinó en la comunidad de macrobentos de la cuenca Challhuahuacho para evaluar la suficiencia del muestreo realizado en las evaluaciones comprendidas entre el 2018 y 2019. El análisis consideró el total de especies registradas en las 10 muestras colectadas entre 2018 y 2019 en las estaciones lenticas (L-LLU) y lóticicas (RE-C1 y RE-32). Por lo que, para determinar la riqueza esperada, se empleó el estimador no paramétrico de riqueza Jackknife de primer orden (Jackknife 1).

La riqueza observada (33 morfoespecies) y la estimada, determinada con el estimador Jackknife 1 (51 morfoespecies), se diferenciaron en 18 morfoespecies (Gráfico 3.3.1.3-144), es decir que, el esfuerzo empleado con las 10 evaluaciones ha permitido caracterizar el 65% del total de morfoespecies, pudiendo indicar un esfuerzo representativo que permitió caracteriza la mayor parte de morfoespecies de macrobentos estimadas para la cuenca Challhuahuacho.

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Capítulo 3.3 Descripción del medio biológico

#### 3.3.1.3.3.1.4 Macrobentos

##### Curva de acumulación

Para evaluar la suficiencia del muestreo de la comunidad de macrobentos en la subcuenca Ferrobamba como parte de la información de la presente línea base, se determinó la curva de acumulación de especies considerando el total de morfoespecies registradas en las tres muestras colectadas entre los años 2019 y 2020. Para determinar la riqueza esperada, se empleó el estimador no paramétrico de riqueza Jackknife de primer orden (Jackknife 1).

La riqueza observada (24 morfoespecies) y la estimada, determinada con el estimador Jackknife 1 (34 morfoespecies), se diferenciaron en 10 morfoespecies (Gráfico 3.3.1.3-131), es decir que, el esfuerzo empleado en las tres evaluaciones ha permitido caracterizar el 71% del total de las



Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Capítulo 3.3 Descripción del medio biológico

Por lo tanto, conforme se aprecia de la información que figura en la Cuarta MEIA-d las Bambas se ha consignado erróneamente el número de morfoespecies de macroinvertebrados que se registró para Challhuahuacho y Ferrobamba; en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo debiéndose entender de la siguiente forma:

**DEBE DECIR:**

*"(...) En Challhuahuacho se registró **33** morfoespecies, **24** en Ferrobamba (...)"*  
(Énfasis agregado)

- f) En el ítem 3.4.2 Componente biológico (página 58) del Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM se indicó con relación al uso de peces lo siguiente:

**DICE:**

*"(...) Las especies registradas son empleadas por la población local en diversos usos como el recreacional (cuenca Pichiu) y para el autoconsumo (Trucha arcoiris), siendo esta última la más abundante."*

Al respecto, de la revisión del ítem 3.3.1.3.3.9 "Especies socioculturalmente importantes" (folio 3.3 LBB – 0424) del Capítulo 3.3 "Descripción del medio biológico" de la Cuarta MEIA-d Las Bambas se aprecia la información sobre el uso de peces en el área de estudio, información que no es congruente con la motivación que se plasmó en el referido Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.2.1 del artículo 14 del TUO de la LPAG se enmienda dicho extremo del informe, debiéndose entender dicho extremo de la siguiente forma:

*"(...) En el Área de Estudio Ambiental de la U.M Las Bambas se ha registrado la trucha arcoiris *Oncorhynchus mykiss* como la especie más abundante y socioculturalmente importante ya que es consumida por los pobladores locales (autoconsumo)." (Énfasis agregado)*

- g) En el ítem 3.4.2 Componente biológico (página 58) del Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, con relación a las siglas de los valores de referencia internacional utilizados para contrastar los valores de metales pesados en peces se indica lo siguiente:

**DICE:**

arcoiris), siendo esta última la más abundante. Con respecto a la evaluación de las concentraciones de metales en el tejido muscular de peces, los resultados obtenidos se encontraron por debajo de valores de referencia internacionales (CFIA y ANVISA) para Arsénico (As), Cadmio (Cd), Mercurio (Hg) y Plomo (Pb) (Ítem 3.3.1.3.3 Flora y fauna acuática de la Sección 3.3. Descripción del Medio Biológico).

Fuente: Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM



De la revisión del ítem 3.3.1.3.3.2.7 "Necton" (folio 3.3 LBB – 0340) del Capítulo 3 "Descripción del medio biológico" de la Cuarta MEIA-d Las Bambas, se aprecia que las siglas utilizadas para los estándares internacionales sería CFIA, ANVISA y UE, tal como se muestra a continuación:

Las concentraciones de los cuatro metales (arsénico, cadmio, mercurio y plomo) se encontraron por debajo de sus valores de referencia internacional establecidos por CFIA, ANVISA y UE. En el caso del cadmio y plomo todas las concentraciones se reportaron por debajo de límite de cuantificación establecido por los laboratorios de análisis. Las concentraciones de arsénico presentaron valores cuantificables en RE-C1 y RE-32, encontrándose entre 0,024 mg/kg y 0,033 mg/kg, a excepción de la evaluación de la temporada seca de 2019 en RE-32. Para el mercurio, las concentraciones se registraron entre 0,0114 mg/kg y 0,0128 mg/kg, todas muy por debajo de su valor de referencia internacional.

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Sección 3.3 Descripción del medio biológico

Por lo tanto, se omitió transcribir una sigla de las referencias internacionales a metales pesados; en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo debiéndose entender de la siguiente forma:

### **DEBE DECIR:**

*"(...) Con respecto a la evaluación de las concentraciones de metales en el tejido muscular de peces, los resultados obtenidos se encontraron por debajo de valores de referencia internacionales (CFIA, ANVISA y **UE**)" (Énfasis agregado)*

- h) En el ítem 3.4.2 Componente biológico, Flora terrestre (página 55) del Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, se indicó con relación a la especies de poaceae lo siguiente:

### **DICE:**

**Flora terrestre.** – Se registran 489 especies/morfoespecies, presentándose la mayor riqueza de especies en las evaluaciones de temporada húmeda (446) en comparación con la temporada seca (227). Las familias que registran el mayor número de especies son Asteraceae y Poaceae, con 124 y 77 especies respectivamente. Las principales formas de crecimiento son las hierbas seguidas de los arbustos y subarbustos. La vegetación de roquedal obtuvo la mayor riqueza de especies (284), seguido del pajonal (243) y el matorral (223 especies) (Tabla 1, Anexo 3.3.1.3-1 de la Sección 3.3 Descripción del Medio Biológico).

Fuente: Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM

Al respecto, de la revisión del ítem 3.3.1.3.1.1.3 "Composición y riqueza general de especies" (folio 3.3 LBB – 0122) del Capítulo 3 "Descripción del medio biológico" de la Cuarta MEIA-d Las Bambas, se aprecia información sobre las poaceae registradas para la Cuarta MEIA-d Las Bambas:

En lo que respecta a las familias botánicas, las dos familias más abundantes y representativas del área de estudio fueron las mismas que las que se reportan a nivel de los ecosistemas altoandinos: Asteraceae y Poaceae. Las Asteraceae con 124 especies y las Poaceae con 74 especies. Otras familias que presentaron una riqueza media de especies fueron las Cyperaceae, Gentianaceae, Caryophyllaceae, Fabaceae, Orobanchaceae y Caprifoliaceae, que presentaron entre 12 a 30 especies (Gráfico 3.3.1.3-4). Las familias restantes presentaron entre una y 10 especies.

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Capítulo 3.3 Descripción del medio biológico



Por lo tanto, por error se indicó 77 el número de especies de Poaceae cuando lo correcto era 74; en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo debiéndose entender de la siguiente forma:

**DEBE DECIR:**

*"(...) Las familias que registran el mayor número de especies son Asteraceae y Poaceae, con 124 y 74 especies respectivamente"* (Énfasis agregado)

- i) En el ítem 4.2.2 Componente biológico, Impacto FL-2 Escenario MEIA/ Etapa de construcción/operación (página 249) del Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, se indicó con relación al nivel de significancia del impacto FL-2 para el escenario MEIA en la etapa de construcción/operación lo siguiente:

**DICE:**

que originó el impacto. La recuperabilidad será a corto plazo, considerando que al cierre se asistirá a la regeneración natural de especies que devolverán la composición del hábitat reducido en menos de un año. Por lo tanto, el impacto es de -23 que corresponde a un impacto Negativo y de Significancia Media.

Fuente: Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM

Al respecto, de la revisión del ítem 5.2.3.2.1.2.3 "Evaluación del impacto ambiental" (folio 5 CIA – 0300) del Capítulo 5 "Caracterización de impactos ambientales y sociales" de la Cuarta MEIA-d Las Bambas se aprecia respecto de la significancia del Impacto FL-2 para el escenario MEIA (Etapa de construcción/operación), lo siguiente:

Análisis de impacto MEIA

La significancia del impacto FL-2 considerando la presente MEIA, para la etapa de construcción/operación, que proyecta la reducción de las unidades de hábitat de las cinco especies evaluadas, es negativa baja para todas las especies de interés para la conservación de flora afines a las unidades de vegetación en el AIAD.

En la Tabla 5.2.3-97, se presenta la justificación de los 11 criterios para los impactos más significativos en la etapa de construcción/operación.

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Capítulo 5 Caracterización e identificación de impactos

Por lo tanto, de acuerdo con la información que figura en la Cuarta MEIA-d Las Bambas, el nivel de significancia del impacto FL-2 en el escenario MEIA (etapa de construcción/operación) es baja y no media, con lo cual se advierte un error en la transcripción; en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo debiéndose entender de la siguiente forma:

**DEBE DECIR:**

*"(...) Por lo tanto, el impacto es de -23 que corresponde a un impacto Negativo y Significancia Baja"* (Énfasis agregado)

- j) En el ítem 4.2.2 "Componente biológico", Impacto EF-1 Escenario MEIA/ Etapa de construcción/operación (página 258) del Informe N° 00017-2024-SENACE-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PE/DEAR-UFM, se indicó con relación al impacto EF-1 "Pérdida de ecosistemas frágiles" para el escenario MEIA (Etapa de construcción/operación), lo siguiente:

DICE:

Ecosistemas frágiles
Impacto EF-1: Pérdida de ecosistemas frágiles
Escenario MEIA
Etapa de construcción/operación
De los tres ecosistemas frágiles identificados (bofedales, lagunas altoandinas y el bosque de Polylepis), sólo los bofedales se verán impactados por las modificaciones propuestas; mientras que, en el caso de las lagunas altoandinas y el bosque de Polylepis no se esperan impactos, ya que se encuentran alejados de los cambios propuestos, entre 800 y 500 m de distancia de los componentes. Se prevé que el impacto sobre los bofedales se dará principalmente como consecuencia directa del desbroce y remoción de material orgánico producido por la implementación de cinco componentes. La naturaleza de este impacto es negativa. La intensidad del impacto es baja, dado que la pérdida de bofedales dentro del Área de Influencia Ambiental Directa (AIAD) es menor del 10%. La extensión es amplia ya que el impacto se limitará al área de los componentes que forman parte de la modificación. Es un impacto a inmediato.

Fuente: Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM

Al respecto, de la revisión del ítem 5.2.3.2.4.4 "Evaluación del impacto ambiental" (folio 5 CIA – 0378) del capítulo 5 "Caracterización de impactos ambientales y sociales" de la Cuarta MEIA-d Las Bambas se aprecia la valoración del atributo extensión para el Impacto EF-1 para el escenario MEIA (etapa construcción/operación):

Table with 3 columns: Attribute (EX - Extensión), Value (1), and Description (El impacto de cambio de cobertura vegetal y la afectación a las especies clave de flora y fauna afines al bofedal durante la etapa de construcción/operación se limitará al área de los componentes que forman parte de la presente MEIA).

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Capítulo 5 Caracterización e identificación de impactos

Al respecto, la información sobre la valoración del atributo Extensión para el impacto EF-1 en el escenario MEIA (etapa de construcción/operación) no se transcribió con exactitud según los datos presentados por el Titular. De acuerdo con la Tabla 5.1.4-3 (folio 5 CIA – 0026) del capítulo 5 "Caracterización de impactos ambientales y sociales" de la Cuarta MEIA-d Las Bambas, para un valor de 1 para el atributo de extensión le corresponde el rango puntual, conforme se muestra a continuación:

Tabla 5.1.4-3: Valores asignados a los criterios utilizados en la evaluación de impactos de la Cuarta MEIA de la U.M. Las Bambas

Table with 6 columns: Criterio, Código, Definición, Calificación, Rango, Descripción de la calificación. It details the evaluation criteria for Nature, Intensity, and Extension.

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Capítulo 5 Caracterización e identificación de impactos





En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo debiéndose entender de la siguiente forma:

**DEBE DECIR:**

*"(...) La extensión es **puntual** ya que el impacto se limitará al área de los componentes que forman parte de la modificación"* (Énfasis agregado)

- k) En el ítem 4.2.2 Componente biológico, Impacto EF-1 Escenario MEIA/ Etapa de construcción/operación (página 258) del Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM se indicó con relación al atributo de periodicidad del impacto EF-1 "Pérdida de ecosistemas frágiles" para el escenario MEIA (Etapa de construcción/operación), lo siguiente:

**DICE:**

El impacto es irreversible, por lo que se mantendrá más allá de la etapa de construcción/operación, además presenta una sinergia simple y es acumulativo. Asimismo, el impacto presenta un efecto directo y será continuo. El impacto es irrecuperable, ya que en el caso de los bofedales no se puede evitar, minimizar ni rehabilitar su cobertura. Por lo tanto, el impacto es de -35 que corresponde a un impacto Negativo y de Significancia Media.

Fuente: Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM

Al respecto, de la revisión del ítem 5.2.3.2.4.4 "Evaluación del impacto ambiental (folio 5 CIA – 0379) del capítulo 5 "Caracterización de impactos ambientales y sociales" de la Cuarta MEIA-d Las Bambas se aprecia la valoración del atributo de periodicidad para el Impacto EF-1 para el escenario MEIA (Etapa de construcción/operación):

Pr - Periodicidad	1	Se considera irregular debido a que las acciones de desbroce y revegetación que generan la pérdida y afectación a las especies sensibles de flora solo ocurrirán en momentos específicos.
-------------------	---	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Capítulo 5 Caracterización e identificación de impactos

Por lo tanto, por error se colocó que la periodicidad será continua cuando debió ser irregular; en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo debiéndose entender de la siguiente forma:

**DEBE DECIR:**

*"(...) Asimismo, el impacto presenta un efecto directo y será **irregular**"* (Énfasis agregado)

- l) En el ítem 3.4.2 Componente biológico, fauna terrestre, (página 56) del Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM se indicó con relación a la fauna terrestre lo siguiente:

**DICE:**





**Fauna terrestre.** – Se registran 102 especies de fauna (21 mamíferos, 75 aves, 4 anfibios y 2 reptiles) y 311 morfoespecies de artrópodos. Del total de especies registradas, 23 especies son de interés para la conservación según el listado nacional (Decreto Supremo N°004-2014-MINAGRI) y los listados internacionales (UICN, 2024-1; CITES, 2024). Estas especies ocupan las categorías de conservación En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT). Entre las especies de

Fuente: Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM

Al respecto, de la revisión del ítem 3.3.1.3.2.5.4 "Artrópodos" (folio 3.3 LBB – 0308) del Capítulo 3.3 "Descripción del medio biológico" se aprecia la información sobre los artrópodos registrados en la Cuarta MEIA-d Las Bambas:

#### 3.3.1.3.2.5.4 Artrópodos

La riqueza total reportada para el área de estudio fue de 308 morfoespecies. La mayor riqueza reportada fue durante la campaña de la temporada seca 2019 alcanzando 173 morfoespecies.

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Capítulo 3.3 Descripción del medio biológico

Por lo tanto, se consignó 311 morfoespecies de artrópodos cuando debió indicarse 308; en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo debiéndose entender de la siguiente forma:

#### **DEBE DECIR:**

*"(...) Se registran 102 especies de fauna (21 mamíferos, 75 aves, 4 anfibios y 2 reptiles) y **308** morfoespecies de artrópodos"* (Énfasis agregado)

- m) En el ítem 3.4.2 Componente biológico, especies de importancia socioeconómica, página 57 del Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, se indicó que son 31 especies de fauna silvestre de importancia socioeconómica, conforme se muestra a continuación:

#### **DICE:**

**Especies de importancia socioeconómica.** – Un total de 31 especies de fauna tienen un uso por parte de la población local, entre los que destacan la alimentación, aprovechamiento de la piel, uso en la medicina tradicional o religioso. De este total, 11 especies corresponden a mamíferos, destacando *Vicugna vicugna* "Vicuña", *Hippocamelus antisensis* "Taruka" y *Puma concolor* "Puma"; mientras que 20 especies corresponden a aves, destacando *Oressochen melanopterus* "Cauquén Huallata", *Vultur gryphus* "Cóndor andino" y *Nothoprocta ornata* "Perdiz cordillerana" (Tabla 3.3.1.3-43 y Tabla 3.3.1.3-75 de la Sección 3.3 Descripción del Medio Biológico).

Fuente: Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM

Al respecto, de la revisión del ítem 3.3.1.3.2.1.8 "Uso local" (folio 3.3 LBB – 0233), ítem 3.3.1.3.2.2.8 "Uso local" (folio 3.3 LBB – 0261) e ítem 3.3.1.3.2.3.8 "Uso local" (folio 3.3 LBB – 0285) del capítulo 3 "Descripción del medio biológico" de la Cuarta MEIA-d Las Bambas se constata que son 20 especies de aves, 11 especies de mamíferos y 2 especies de anfibios las que presentan uso local, conforme se muestra a continuación:



## 3.3.1.3.2.1.8 Uso local

Del total de aves registradas, 20 especies fueron consideradas especies de uso local o importancia para los pobladores (Tabla 3.3.1.3-43).

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Ítem 3.3 Descripción del medio biológico

## 3.3.1.3.2.2.8 Uso local

De acuerdo con las entrevistas realizadas, de las especies de mamíferos registradas en el área de estudio ambiental, once especies son consideradas como de uso local o importancia para los pobladores, entre ellas una especie de mamífero menor (*Calomys lepidus*), el cual se registró como de uso para la curandería. Entre los usos registrados se encuentran aprovechamiento por alimentación (carne), el aprovechamiento también de la piel y en algunos casos se ha registrado el uso de algunas especies como amuleto para atraer trabajo o la suerte (Tabla 3.3.1.3-75).

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Ítem 3.3 Descripción del medio biológico

## 3.3.1.3.2.3.8 Uso local

De las especies registradas, la rana acuática *Telmatobius jelskii* y el sapo *Rhinella spinulosa* tienen un valor cultural local ya que es consumida como fuente de proteína y es utilizada en medicina tradicional.

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Capítulo 3.3 Descripción del medio biológico

Por lo tanto, las 20 especies de aves, 11 especies de mamíferos y 2 especies de anfibios suman un total de 33 especies de fauna terrestre de uso local (importancia socioeconómica) y no 31 como se indicó en el Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM; en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo debiéndose entender de la siguiente forma:

**DEBE DECIR:**

*"(...) Especies de importancia socioeconómica. – Un total de **33** especies de fauna tienen un uso por parte de la población local, entre los que destacan la alimentación, aprovechamiento de la piel, uso en la medicina tradicional o religioso. De este total, 11 especies corresponden a mamíferos, destacando *Vicugna vicugna* "Vicuña", *Hippocamelus antisensis* "Taruka" y *Puma concolor* "Puma"; 20 especies corresponden a aves, destacando *Oressochen melanopterus* "Cauquén Huallata", *Vultur gryphus* "Cóndor andino" y *Nothoprocta ornata* "Perdiz cordillerana" y dos corresponden a anfibios (Tabla 3.3.1.3-43 y Tabla 3.3.1.3-75 de la Sección 3.3 Descripción del Medio Biológico)."*

- n) En el ítem 4.2.2 Componente biológico, fauna terrestre (páginas 250 al 252) del Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, se aprecia información del componente "Fauna Terrestre" y se desarrolla el Impacto FT-1: Modificación y/o pérdida de los hábitats para fauna terrestre para el escenario MEIA y acumulativo.

Al respecto, de la revisión del ítem 5.2.3.2.2 "Fauna terrestre" (folio 5 CIA – 0304) e ítem 5.2.3.2.2.2 "Impacto FT-2 Cambios en los patrones de abundancia y distribución de la fauna terrestre" (folio 5 CIA – 0319 al folio 5 CIA – 0324) del capítulo 5 "Caracterización de impactos ambientales y sociales" de la Cuarta MEIA-d Las Bambas se aprecia información sobre el Impacto FT-2: Cambios en



los patrones de abundancia y distribución de la fauna terrestre según los datos presentados por el Titular.

5.2.3.2.2 Fauna terrestre  
De acuerdo con la matriz de identificación de impactos, y en concordancia con los impactos a la fauna evaluados en IGA aprobados anteriormente, se identificaron los siguientes tres impactos potenciales sobre la fauna terrestre debido a la implementación de componentes propuestos en la presente MEIA:

- FT-1: Modificación y/o pérdida de los hábitats para fauna terrestre;
- FT-2: Cambios en los patrones de abundancia y distribución de la fauna terrestre.

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Capítulo 5 Caracterización e identificación de impactos

En ese sentido, se advierte que se motivó de manera insuficiente respecto de los impactos potenciales sobre fauna terrestre, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.2.2 del artículo 14 del TUO de la LPAG se enmienda dicho extremo del informe, debiéndose entender dicho extremo de la siguiente forma:

### ***“Cambios en los patrones de abundancia y distribución de la fauna terrestre (FT-2)***

#### **Escenario MEIA-d**

#### **Etapas de construcción / operación**

*En esta etapa, los patrones de abundancia y distribución de fauna terrestre se verán afectados principalmente por las actividades de desbroce de superficie y voladuras controladas. Sin embargo, se espera que los cambios sean mínimos, considerando que la mayoría de las actividades se realizarán en zonas cercanas a las actuales operaciones del proyecto.*

*La naturaleza de este impacto es negativa. La intensidad del impacto es baja, pues no se espera que los cambios puntuales generen cambios en los patrones de distribución, adicionales a los ya ocurridos. La extensión es parcial pues el efecto de las modificaciones se extiende más allá del área efectiva, pero se mantiene dentro del área de influencia directa del Proyecto. Es un impacto de momento inmediato, pues el impacto se manifestará inmediatamente después de las actividades. Se considera que la duración es persistente. El impacto presenta una reversibilidad a mediano plazo, no presenta sinergia y es acumulativo debido a que se suman a otros impactos por la misma U.M. además de otros como el pastoreo y uso de accesos. Asimismo, el impacto presenta un efecto indirecto y será periódico pues incluye a actividades como voladuras. La recuperabilidad será a corto plazo con las medidas de restauración del cierre. Por lo tanto, el impacto tiene una valoración de -26 que corresponde a un impacto Negativo y de Significancia Media.*

#### **Etapas de cierre / postcierre**

*Durante esta etapa, los patrones de abundancia y distribución de fauna terrestre se verán afectados principalmente por las actividades de revegetación y el ruido de las actividades de cierre.*

*La naturaleza de este impacto es negativa. La intensidad del impacto es baja, pues no se espera que los cambios puntuales generen cambios en los patrones de distribución, adicionales a los ya ocurridos. La extensión es parcial pues el efecto*



*de las modificaciones se extiende más allá del área efectiva, pero se mantiene dentro del área de influencia directa del Proyecto. Es un impacto de momento de mediano plazo para que los hábitats se recuperen. Se considera que la duración es persistente. El impacto presenta una reversibilidad a mediano plazo, no presenta sinergia y es acumulativo debido a que se suman a otros impactos por la misma U.M. además de otros como el pastoreo y uso de accesos. Asimismo, el impacto presenta un efecto indirecto y será irregular pues sólo ocurre al realizarse las actividades de cierre. La recuperabilidad será a corto plazo con las medidas de restauración del cierre. Por lo tanto, el impacto tiene una valoración de -23 que corresponde a un impacto Negativo y de Significancia Baja.*

### **Escenario acumulativo**

#### **Etapas de construcción / operación**

*La naturaleza de este impacto es negativa. La intensidad del impacto es alta, pues los cambios de la distribución de la fauna a nivel de toda la U.M. es significativo. Se considera que el impacto tiene una categoría extensa pues abarca toda el área de la U.M. y sus alrededores, pero se mantiene dentro del AIAD. Es un impacto será de momento inmediato, pues el impacto se manifestará inmediatamente después de las actividades. Se considera que la duración es persistente. Los cambios son reversibles en un mediano plazo para todas las etapas, pues las especies pueden regresar por sus propios medios a los hábitats cuando cesen las actividades. El impacto no presenta sinergia y es acumulativo debido a que se suman a otros impactos por la misma U.M. además de otros como el pastoreo y uso de accesos. Asimismo, el impacto presenta un efecto indirecto y será periódico pues incluye a actividades como voladuras. La recuperabilidad será a corto plazo con las medidas de restauración del cierre. Por lo tanto, el impacto tiene una valoración de -39 que corresponde a un impacto Negativo y de Significancia Media.*

#### **Etapas de cierre / postcierre**

*La naturaleza de este impacto es negativa. La intensidad del impacto es baja debido a que la afectación es mínima. Se considera que el impacto tiene una categoría extensa pues abarca toda el área de la U.M. y sus alrededores, pero se mantiene dentro del AIAD. Es un impacto será de manifestación a mediano plazo para que los hábitats se recuperen. Se considera que este impacto será permanente. Los cambios son reversibles en un mediano plazo para todas las etapas, pues las especies pueden regresar por sus propios medios a los hábitats cuando cesen las actividades. El impacto no presenta sinergia y es acumulativo debido a que se suman a otros impactos por la misma U.M. además de otros como el pastoreo y uso de accesos. Asimismo, el impacto presenta un efecto indirecto y será irregular pues solo ocurrirá al realizarse las actividades de cierre. La recuperabilidad será a corto plazo con las medidas de restauración del cierre. Por lo tanto, el impacto tiene una valoración de -28 que corresponde a un impacto Negativo y de Significancia Media.*



- o) En la sección 7.2 Plan de vigilancia, literal Monitoreo de calidad de efluente, del Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, se señaló los parámetros a monitorear en el efluente tratado, tal como se muestra a continuación lo siguiente:

**DICE:**

en la Tercera MEIA-d Bambas debido a que de manera natural el río Ferrobamba presentó valores mayores al ECA Cat 3 para dichos parámetros. En cuanto al parámetro de plomo, se mantendrá el valor del LMP del Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM.

Fuente: Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM.

De la revisión del ítem 6.2.4 "Monitoreo de calidad de efluente", numeral 6.2.4.1 "Estándares de referencia", Sección 6.2 Plan de vigilancia ambiental de la Cuarta MEIA-d Las Bambas, se verifica que no se incluyó al parámetro zinc, como se muestra a continuación:

Ferrobamba presentó valores mayores al ECA Cat 3 para dichos parámetros. En cuanto al parámetro de plomo y zinc, se mantendrá el valor del LMP del D.S. N° 010-2010-MINAM. Además, para aquellos parámetros que no estén regulados en los ECA, se consideran los LMP del D.S. N° 010-2010-MINAM (sólidos totales en suspensión, cianuro total, cromo hexavalente y hierro disuelto). En la Tabla IC 6.2.4-2 se presentan los criterios de descarga para el vertimiento EF-FU-01 durante el periodo 2028-2039.

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Ítem 6.2.4.1 Estándares de referencia.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo debiéndose entender de la siguiente forma:

**DEBE DECIR:**

"(...)

En cuanto al parámetro de plomo **y zinc**, se mantendrá el valor del LMP del Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM. (Énfasis agregado)

(...)"

- p) En la sección 7.2 Plan de vigilancia, literal Monitoreo de calidad de efluente, del Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, se señalaron las estaciones de monitoreo de calidad de efluente tratado, entre ellas la correspondiente al punto de vertimiento en el río Chalhuhhuacho, tal como se muestra a continuación:

**DICE:**

**Monitoreo de calidad de efluente**

Se ha considerado el monitoreo en dos (02) estaciones de monitoreo de calidad de efluente, entre aprobadas y propuestas: EF-FU-01 y EF-CHAL-01. Respecto a la estación EF-FU-01 cumplirá; durante el periodo 2025 a 2027, con los criterios de descarga correspondientes a los Límites Máximos Permisibles para la Descarga de Efluentes Líquidos de Actividades Minero – Metalúrgicas, aprobados mediante Decreto Supremo N°010-2010-MINAM, excepto para los parámetros de pH, cadmio total, cobre total y mercurio total, que cumplirán con los límites máximos fiscalizables acorde a lo aprobado en la Tercera MEIA-d Bambas. Así también, durante el periodo 2028 a 2039, el vertimiento cumplirá con los criterios de descarga correspondientes a los ECA Categoría 3 para los parámetros aplicables a la actividad (Decreto Supremo N°010-2010-MINAM), excepto para los parámetros de pH (límite superior) y cobre total que cumplirán con los valores de línea base en el río Ferrobamba de acuerdo a lo aprobado en la Tercera MEIA-d Bambas debido a que de manera natural el río Ferrobamba presentó valores mayores al ECA Cat 3 para dichos parámetros. En cuanto al parámetro de plomo, se mantendrá el valor del LMP del Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM. Además, para aquellos parámetros que no estén regulados en los ECA, se consideran los LMP del Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM (sólidos totales en suspensión, cianuro total, cromo hexavalente y hierro disuelto). Mientras que; **para la estación EF-CHAL-0**, durante el periodo 2028 a 2039, el vertimiento será comparado con los parámetros y valores de los Límites Máximos Permisibles para la Descarga de Efluentes Líquidos de Actividades Minero - Metalúrgicas, aprobados mediante Decreto Supremo N°010-2010-MINAM. Sin embargo, para el parámetro de cadmio se propone un valor máximo admisible, conforme a lo presentando en el Anexo 5-3.

Fuente: Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM.

Sin embargo, de la revisión del ítem 6.2.4 "Monitoreo de calidad de efluente", numeral 6.2.4.1 "Estándares de referencia", Sección 6.2 Plan de vigilancia ambiental de la Cuarta MEIA-d Las Bambas, se verifica que no se incluyó el código completo de la estación de monitoreo de calidad de efluente tratado, como se aprecia a continuación:

**EF-CHAL-01:** Durante el periodo 2028 a 2039, el vertimiento será comparado con los parámetros y valores de los Límites Máximos Permisibles para la Descarga de Efluentes Líquidos de Actividades Minero – Metalúrgicas, aprobados mediante D.S N°010-2010-MINAM, así como los valores máximos admisibles, según lo presentando en el Anexo 5-3. En la Tabla IC 6.2.4-3 se presentan los criterios de descarga para el vertimiento EF-CHAL-01 durante el periodo 2028-2039.

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Ítem 6.2.4 Monitoreo de calidad de efluente, numeral 6.2.4.1 Estándares de referencia.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo debiéndose entender de la siguiente forma:

**DEBE DECIR:**

*"(...) Mientras que; para la estación **EF-CHAL-01**(...)"* (Énfasis agregado)

Asimismo, de la revisión del ítem 6.2.4 "Monitoreo de calidad de efluente", numeral 6.2.4.1 "Estándares de referencia", Sección 6.2 Plan de vigilancia ambiental de la Cuarta MEIA-d Las Bambas, se verifica que no se incluyó información relacionada con los criterios de descarga para los vertimientos EF-FU-01 y EF-CHAL-01, tal como se aprecia a continuación:



EF-CHAL-01: Durante el periodo 2028 a 2039, el vertimiento será comparado con los parámetros y valores de los Límites Máximos Permisibles para la Descarga de Efluentes Líquidos de Actividades Minero – Metalúrgicas, aprobados mediante D.S N°010-2010-MINAM, así como los valores máximos admisibles, según lo presentando en el Anexo 5-3. En la Tabla IC 6.2.4-3 se presentan los criterios de descarga para el vertimiento EF-CHAL-01 durante el periodo 2028-2039.

Es importante mencionar que, según lo descrito en el Anexo 5-3 Sección 5.5, en caso de ocurrir una contingencia en la que el vertimiento EF-CHAL-01 tenga que descargar el caudal de las condiciones operacionales de diseño (temporada húmeda, transición y seca de 1 800 L/s), el vertimiento cumplirá con los criterios de descarga señalados en la Tabla ICC 6.2.4-1.

Asimismo, la verificación del cumplimiento de los valores del LMP (D.S N°010-2010-MINAM) y de los valores máximos admisibles, requeridos antes de la descarga del efluente EF-CHAL-01, se realizará en el tanque Challhuahuacho (TK-CHAL-01), conforme a lo indicado en la Tabla IC2 6.2.4-1 de la sección 6.2 Plan de Vigilancia Ambiental. En caso algún parámetro se encuentre por encima de los criterios de descarga indicados en la Tabla IC 6.2.4-3, el efluente será retornado al sistema, hacia el tanque 85 (TK-85) a través de la línea bidireccional que es parte de la infraestructura presentada en el manejo de aguas.

Finalmente, durante el periodo 2028 a 2039 se monitoreará el parámetro de molibdeno total en el vertimiento EF-CHAL-01.

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Ítem 6.2.4 Monitoreo de calidad de efluente, numeral 6.2.4.1 Estándares de referencia.

En ese sentido, se advierte que se motivó de manera insuficiente respecto de los criterios de descarga de los puntos de vertimiento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.2.2 del artículo 14 del TUO de la LPAG se enmienda dicho extremo del informe, debiéndose entender dicho extremo de la siguiente forma:

#### ***"Monitoreo de calidad de efluente***

(...)

*Mientras que; para la estación EFCHAL-01, durante el periodo 2028 a 2039, el vertimiento será comparado con los parámetros y valores de los Límites Máximos Permisibles para la Descarga de Efluentes Líquidos de Actividades Minero - Metalúrgicas, aprobados mediante Decreto Supremo N°010-2010-MINAM, así como, los valores máximos admisibles, según lo presentando en el Anexo 5-3 de la Cuarta MEIA-d Las Bambas. En la Tabla IC 6.2.4-3, del ítem 6.2.4 Monitoreo de calidad de efluente, de la Cuarta MEIA-d Las Bambas se presentan los criterios de descarga para el vertimiento EF-CHAL-01 durante el periodo 2028-2039.*

*Se precisa que, según lo descrito en el Anexo 5-3 Sección 5.5 de la Cuarta MEIA-d Las Bambas, en caso de ocurrir una contingencia en la que el vertimiento EF-CHAL-01 tenga que descargar el caudal de las condiciones operacionales de diseño (temporada húmeda, transición y seca de 1 800 L/s), el vertimiento cumplirá con los criterios de descarga señalados en la Tabla ICC 6.2.4-1 del ítem 6.2.4 Monitoreo de calidad de efluente, de la Cuarta MEIA-d Las Bambas.*

*Asimismo, la verificación del cumplimiento de los valores del LMP (D.S N° 010-2010-MINAM) y de los valores máximos admisibles, requeridos antes de la descarga del efluente EF-CHAL-01, se realizará en el tanque Challhuahuacho (TK-CHAL-01), conforme con lo indicado en la Tabla IC2*



6.2.4-1 del ítem 6.2.4 Monitoreo de calidad de efluente, de la Cuarta MEIA-d Las Bambas. En caso algún parámetro se encuentre por encima de los criterios de descarga indicados en la Tabla IC 6.2.4-3 del ítem 6.2.4 Monitoreo de calidad de efluente, de la Cuarta MEIA-d Las Bambas, el efluente será retornado al sistema, hacia el tanque 85 (TK-85) a través de la línea bidireccional que es parte de la infraestructura presentada en el manejo de aguas.

Finalmente, durante el periodo 2028 a 2039 se monitoreará el parámetro de molibdeno total en el vertimiento EF-CHAL-01.

El detalle de la información se presenta en el ítem 6.2.4 Monitoreo de calidad de efluente, de la sección 6.2 Plan de vigilancia ambiental de la Cuarta MEIA-d Las Bambas.

Así también; (...)"

- q) En la sección 3.4.1 Componente físico, Hidrología y Balance Hídrico del Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, se señaló con relación al modelo hidrológico, conforme se muestra a continuación:

- Modelo Caso con proyecto (2026-2039): Para este escenario se consideraron las condiciones del modelo en condición Actual con la diferencia que el área de las microcuencas dentro de la microcuenca Itana son reducidas por los componentes de la Cuarta MEIA-d Las Bambas en los sectores Chalcobamba y Sulfobamba además que aguas debajo de la Bocatoma Challhuahuacho se considera un nuevo punto de vertimiento (EF-CHAL-01).

Fuente: Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM.

De la revisión del numeral 3.2.3.2.2.3.1 Modelo hidrológico, de la Sección 3.2.3.2 Hidrología, de la Cuarta MEIA-d Las Bambas, se constata que no se incluyó información referente a los flujos simulados en el punto de vertimiento EF-FU-01, por lo que la motivación fue parcial, tal como se muestra a continuación:

**Modelo Caso con proyecto (2026-2039)**

Para este escenario se consideraron las condiciones del modelo en condición Actual con las siguientes diferencias:

- Los flujos en el punto de vertimiento (EF-FU-01) considerados fueron flujos simulados extraídos del modelo de Balance de Aguas (Hatch,2024) en el periodo enero de 2026 a diciembre de 2039.
- Las microcuencas dentro de la microcuenca Itana son reducidas por los componentes de la Cuarta MEIA en los sectores Chalcobamba y Sulfobamba además que aguas abajo de la Bocatoma Challhuahuacho se considera un nuevo punto de vertimiento (EF-CHAL-01).

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, Ítem 3.2.3.2.2.3.1 Modelo hidrológico.

En ese sentido, corresponde incluir dicha información debido a que precisa los datos que fueron considerados en el modelo hidrológico para el caso con proyecto; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.2.2 del artículo 14 del TUO de la LPAG se enmienda dicho extremo del informe, debiéndose entender de la siguiente forma:



(...)

*Modelo Caso con proyecto (2026-2039): Para este escenario se consideraron las condiciones del modelo en condición Actual con las diferencias de que los flujos en el punto de vertimiento (EF-FU-01) considerados fueron flujos simulados extraídos del modelo de Balance de Aguas en el periodo enero de 2026 a diciembre de 2039; y las microcuencas dentro de la microcuenca Itana son reducidas por los componentes de la Cuarta MEIA en los sectores Chalcobamba y Sulfobamba además que, aguas abajo de la Bocatoma Challhuahuacho se considera un nuevo punto de vertimiento (EF-CHAL-01).*

(...)"

- r) En el ítem 1.6 del Cuadro N° 7 "Plan de Gestión Social", contenido en el Anexo N° 08 "Medidas de Manejo Ambientales y Sociales", citado en el numeral VII. Estrategia de Manejo Ambiental del Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, que se refiere a los mecanismos de participación ciudadana aprobados para la ejecución de la Cuarta MEIA se señaló como una de sus metas visita guiada al año, conforme se muestra a continuación:

**DICE:**

1.6. Implementar los mecanismos de participación ciudadana aprobados para la ejecución de la Cuarta MEIA, considerando de manera transversal el enfoque de género e interculturalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de OIP en funcionamiento</li> <li>- Número de visitantes a las OIP</li> <li>- Número de visitas guiadas desarrolladas</li> <li>- Número de monitoreos ambientales participativos desarrollados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 03 OIP en funcionamiento</li> <li>- 20 visitas al año en cada OIP en funcionamiento</li> <li>- Visita guiada al año para cada una de las comunidades del AISD y el CP Challhuahuacho</li> <li>- Monitoreos ambientales desarrollados por cuenca (Pumamarca, Récord, Pamputa, Chichina, Tambo)**</li> </ul>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM

De la revisión del numeral 6.5.5.1 "Programa de comunicaciones" de la sección 6.5 "Plan de gestión social", del Capítulo 6 "Estrategia de Manejo Ambiental" de la Cuarta MEIA-d las Bambas, se corrobora que en la Tabla 6.5-2 "Marco lógico del Programa de Comunicaciones", para el caso de la Actividad "Implementar los mecanismos de participación ciudadana aprobados para la ejecución de la Cuarta MEIA, considerando de manera transversal el enfoque de género e interculturalidad", se indicó como una de las metas "01 visita guiada al año para cada una de las comunidades del AISD y el CP Challhuahuacho", según se muestra a continuación:

Actividad	Indicadores	Meta
Implementar los mecanismos de participación ciudadana aprobados para la ejecución de la Cuarta MEIA, considerando de manera transversal el enfoque de género e interculturalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de OIP en funcionamiento</li> <li>Número de visitantes a las OIP</li> <li>Número de visitas guiadas desarrolladas</li> <li>Número de monitoreos ambientales participativos desarrollados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>03 OIP en funcionamiento</li> <li>20 visitas al año en cada OIP en funcionamiento</li> <li>01 visita guiada al año para cada una de las comunidades del AISD y el CP Challhuahuacho</li> <li>02 monitoreos ambientales desarrollados por cuenca (Pumamarca, Récord, Pamputa, Chichina, Tambo)**</li> </ul>

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, sección 6.5 "Plan de gestión social", del Capítulo 6 "Estrategia de Manejo Ambiental"





Por lo tanto, no se consignó "01" que responde al número de visitas guiadas al año que se va a realizar para cada una de las comunidades del AISD y el CP Challhuahuacho". En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo debiéndose entender de la siguiente forma:

**DEBE DECIR:****"ANEXO N° 08 "MEDIDAS DEL MANEJO AMBIENTALES Y SOCIALES"  
Cuadro N° 7. Plan de Gestión Social**

Descripción de las actividades	Indicadores	Metas	(...)
<b>PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS</b>			
<b>Programa de Comunicaciones</b>			
<b>Subprograma de Comunicaciones Externas</b>			
<b>Acciones</b>			
(...)			
1.6. Implementar los mecanismos de participación ciudadana aprobados para la ejecución de la Cuarta MEIA, considerando de manera transversal el enfoque de género e interculturalidad	(...) Número de visitas guiadas desarrolladas (...)	(...) <b>01</b> visita guiada al año para cada una de las comunidades del AISD y el CP Challhuahuacho (...)(Énfasis agregado)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)"

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas, sección 6.5 "Plan de gestión social", del Capítulo 6 "Estrategia de Manejo Ambiental"

- s) En el Anexo N° 09 "Estaciones de monitoreo, parámetros, frecuencia de monitoreo, estándares y protocolos de referencia para cada uno de los componentes ambientales que forman parte del Plan de Vigilancia Ambiental" del Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, se colocó en la columna de parámetros el código de las estaciones de monitoreo, conforme se muestra a continuación:

**DICE:****Cuadro N° 21. Estaciones, parámetros y frecuencia de monitoreo complementario**

Estación		Coordenadas UTM DATUM WGS 84 – Zona 18S		Parámetros	Frecuencia	Indicador de desempeño ambiental
APA / API	Código	Este	Norte			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
APA 900 <sup>(1)</sup>	MI-901	780 478	8 444 684	<b>MI-901</b>	Los monitoreos se realizarán una vez que Las Bambas inicie sus actividades de operación en el APA 900, y evaluará sólo metales con una frecuencia anual en los puntos MI- 901 y MI-903	Variación de las concentraciones de los parámetros respecto a los ECA-Suelo
	MI-902	781 121	8 442 803	<b>MI-902</b>		
	MI-903	782 009	8 443 919	<b>MI-903</b>		

Fuente: Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM

De la revisión del ítem 6.2.7 "Monitoreo de calidad de suelos" del punto 6.2 Plan de vigilancia ambiental de la Cuarta MEIA-d Las Bambas se verifica cuáles son los parámetros de monitoreo para las estaciones de monitoreo. En ese sentido,



de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo debiéndose entender de la siguiente forma:

**DEBE DECIR:**

**"Cuadro N° 21. Estaciones, parámetros y frecuencia de monitoreo complementario"**

Estación		Coordenadas UTM DATUM WGS 84 – Zona 18S		Parámetros	Frecuencia	Indicador de desempeño ambiental
APA / API	Código	Este	Norte			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
APA 900 <sup>(1)</sup>	MI-901	780 478	8 444 684	<u>Metales,</u> <u>Hidrocarburos</u> <u>(F1, F2, F3)</u>	Los monitoreos se realizarán una vez que Las Bambas inicie sus actividades de operación en el APA 900, y evaluará sólo metales con una frecuencia anual en los puntos MI- 901 y MI-903	Variación de las concentraciones de los parámetros respecto a los ECA-Suelo
	MI-902	781 121	8 442 803	<u>Metales,</u> <u>Hidrocarburos</u> <u>(F1, F2, F3)</u>		
	MI-903	782 009	8 443 919	<u>Metales,</u> <u>Hidrocarburos</u> <u>(F1, F2, F3)</u>		

Notas: El primer monitoreo se realizará previo a las actividades de operación y se considerará como muestreo de nivel de fondo en los puntos MI-901, MI-902, MI-903, considerando evaluar metales e hidrocarburos (F1, F2, F3).

Fuente: Cuarta MEIA-d Las Bambas

(...) (Énfasis agregado)

- t) En la sección 3.4.1 Componente físico, Calidad de Suelo del Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, se señaló lo siguiente:

**DICE:**

"(...)

*Para el periodo de Construcción (2012 – 2015) se identificaron excedencias de las concentraciones de cadmio respecto a los valores guía del CCME para uso agrícola e industrial/extractivo, excedencias de cadmio al ECA-Suelo para uso agrícola, excedencias de cobre respecto a los valores guía del CCME para uso agrícola e industrial/extractivo y excedencias de plomo al ECA-Suelo para uso agrícola." (Énfasis agregado)*

Sobre el particular, en el ítem 3.2.5.2.3.1.2 Construcción de la Cuarta MEIA Las Bambas se señala que la evaluación de calidad del suelo comprendió el análisis de parámetros inorgánicos de 48 estaciones de muestreo, en el cual 4 estaciones superaron el ECA-Suelo para uso agrícola para el parámetro cadmio. Por lo tanto, se advierte que se transcribió otros valores de la guía del CCME que no corresponde.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo, debiéndose entender de la siguiente forma:

**DEBE DECIR:**

"(...)

*Para el periodo de Construcción (2012 – 2015) se identificaron **excedencias de cadmio al ECA-Suelo para uso agrícola**, excedencias de cobre respecto a los valores guía del CCME para uso agrícola e industrial/extractivo y excedencias de plomo al ECA-Suelo para uso agrícola." (Énfasis agregado)*

- u) En el capítulo IV. Descripción de los impactos identificados, sección 4.2.1 Componente físico, subsección Suelos, en el Impacto SU-1: Alteración del uso actual del suelo, en la etapa de cierre/post cierre, en el Escenario MEIA, se señaló lo siguiente:

**DICE:**

"(...)

*Sera mitigable debido a que las áreas intervenidas serán recuperadas parcialmente en cuando se implementen las medidas consideradas en el Plan de Cierre."*

Sobre el particular, en el ítem 5.2.3.1.2.1.3 Evaluación del impacto ambiental de la Cuarta MEIA Las Bambas se señala que la justificación de la determinación del nivel de significancia del impacto SU-1: Alteración del uso actual del suelo en la etapa de cierre en el escenario MEIA será mitigable debido a que las áreas intervenidas serán recuperables parcialmente en cuando se implementen las medidas consideradas en el Plan de Cierre Conceptual (Sección 6.8) durante la etapa de cierre.

Por lo tanto, se advierte que se omitió consignar que las áreas intervenidas serán recuperadas parcialmente en cuando se implementen las medidas consideradas en el Plan de Cierre Conceptual; en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo, debiéndose entender de la siguiente forma:

**DEBE DECIR:**

"(...)

*Sera mitigable debido a que las áreas intervenidas serán recuperadas parcialmente en cuando se implementen las medidas consideradas en el Plan de Cierre **Conceptual (Sección 6.8) durante la etapa de cierre**". (Énfasis agregado)*

- v) En el capítulo IV. Descripción de los impactos identificados, sección 4.2.1 Componente físico, subsección Suelos, en el Impacto SU-1: Alteración del uso actual del suelo, en la etapa de cierre/post cierre, en el Escenario Acumulativo, se señaló lo siguiente:

**DICE:**

(...)



Sera mitigable debido a que las áreas intervenidas serán recuperadas parcialmente en cuando se implementen las medidas consideradas en el Plan de Cierre.

Sobre el particular, en el ítem 5.2.3.1.2.1.3 Evaluación del impacto ambiental de la Cuarta MEIA Las Bambas se señala que la justificación de la determinación del nivel de significancia del impacto SU-1: Alteración del uso actual del suelo en la etapa de cierre en el escenario Acumulativo, será mitigable debido a que las áreas intervenidas serán recuperables parcialmente en cuando se implementen las medidas consideradas en el Plan de Cierre Conceptual (Sección 6.8) durante la etapa de cierre. Por lo tanto, se advierte que se omitió consignar que las áreas intervenidas serán recuperadas parcialmente en cuando se implementen las medidas consideradas en el Plan de Cierre Conceptual; en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo, debiéndose entender de la siguiente forma:

**DEBE DECIR:**

Sera mitigable debido a que las áreas intervenidas serán recuperadas parcialmente en cuando se implementen las medidas consideradas en el Plan de Cierre Conceptual (Sección 6.8) durante la etapa de cierre.

(...)

- w) En el capítulo IV. Descripción de los impactos identificados, sección 4.2.1 Componente físico, subsección Suelos, Impacto SU-2: Alteración de la capacidad de uso mayor de las tierras, en la etapa de cierre/post cierre, en el Escenario MEIA, se señaló lo siguiente:

**DICE:**

(...)

*Sera mitigable debido a que las áreas intervenidas serán recuperadas parcialmente en cuando se implementen las medidas consideradas en el Plan de Cierre."*

Sobre el particular, en el ítem 5.2.3.1.2.2.3 Evaluación del impacto ambiental de la Cuarta MEIA Las Bambas se señala que, la justificación de la determinación del nivel de significancia del impacto SU-2: Alteración de la capacidad de uso mayor de tierras en la etapa de cierre en el escenario MEIA será mitigable, debido a que las áreas intervenidas serán recuperables parcialmente en cuando se implementen las medidas consideradas en el Plan de Cierre Conceptual (Sección 6.8) durante la etapa de cierre. Por lo tanto, se advierte que se omitió transcribir que las áreas intervenidas serán recuperadas parcialmente en cuando se implementen las medidas consideradas en el Plan de Cierre Conceptual.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo, debiéndose entender de la siguiente forma:

**DEBE DECIR:**

***"Sera mitigable debido a que las áreas intervenidas serán recuperadas parcialmente en cuando se implementen las medidas consideradas en el Plan de Cierre Conceptual (Sección 6.8) durante la etapa de cierre. (...)"*** (Énfasis agregado)

- x) En el capítulo IV. Descripción de los impactos identificados, sección 4.2.1 Componente físico, subsección Suelos, Impacto SU-2: Alteración de la capacidad de uso mayor de las tierras, en la etapa de cierre/post cierre, en el Escenario Acumulativo, se señaló lo siguiente:

**DICE:**

*"(...)  
Sera mitigable debido a que las áreas intervenidas serán recuperadas parcialmente en cuando se implementen las medidas consideradas en el Plan de Cierre."*

Sobre el particular, en el ítem 5.2.3.1.2.2.3 Evaluación del impacto ambiental de la Cuarta MEIA Las Bambas se señala que, la justificación de la determinación del nivel de significancia del impacto SU-2: Alteración de la capacidad de uso mayor de las tierras en la etapa de cierre en el escenario Acumulativo será mitigable, debido a que las áreas intervenidas serán recuperables parcialmente en cuando se implementen las medidas consideradas en el Plan de Cierre Conceptual (Sección 6.8) durante la etapa de cierre.

Por lo tanto, se advierte que se omitió consignar que las áreas intervenidas serán recuperadas parcialmente en cuando se implementen las medidas consideradas en el Plan de Cierre Conceptual; en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, corresponde corregir dicho extremo, debiéndose entender de la siguiente forma:

**DEBE DECIR:**

*"(...)  
Sera mitigable debido a que las áreas intervenidas serán recuperadas parcialmente en cuando se implementen las medidas consideradas en el Plan de Cierre Conceptual (Sección 6.8) durante la etapa de cierre."* (Énfasis agregado)

- y) En el Anexo N° 08 Medidas de Manejo Ambientales y Sociales, se señaló como medida de manejo la construcción de un nuevo acceso a la caseta de vigilancia N° 2, tal como se muestra a continuación:

**"Cuadro N° 6. Medidas de Manejo Ambiental"**

Medidas / Plan	Componente Ambiental	Impacto	Etapas del Proyecto	Plan de Manejo
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Medio Físico	Ruido y vibraciones	Modificación de los niveles de ruido y Modificación de los niveles de vibraciones en el suelo	Construcción	Medidas de prevención: - (...) - Las actividades de construcción del Nuevo Acceso a la Caseta de Vigilancia N°2 serán



Medidas / Plan	Componente Ambiental	Impacto	Etapas del Proyecto	Plan de Manejo
				realizadas únicamente durante el horario diurno; - (...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)"

Fuente: Informe N° 00017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM

Sobre el particular, de la revisión del ítem 6.1.1.2.1 Medidas de prevención y mitigación durante la etapa de construcción del Capítulo 6. Estrategia de Manejo Ambiental de la Cuarta MEIA-d las Bambas, se advierte que el titular también consideró como medida de prevención que las actividades de construcción del Nuevo Acceso Norte Chalcobamba se realizaría durante el horario diurno.

En ese sentido, se advierte que se motivó de manera parcial sobre las medidas de manejo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.2.2 del artículo 14 del TUO de la LPAG se enmienda dicho extremo del informe, debiéndose entender de la siguiente forma:

"Cuadro N° 6. Medidas de Manejo Ambiental"

Medidas / Plan	Componente Ambiental	Impacto	Etapas del Proyecto	Plan de Manejo
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Medio Físico	Ruido y vibraciones	Modificación de los niveles de ruido y Modificación de los niveles de vibraciones en el suelo	Construcción	Medidas de prevención: - (...) - Las actividades de construcción del Nuevo Acceso a la Caseta de Vigilancia N°2 serán realizadas únicamente durante el horario diurno; - Las actividades de construcción del Nuevo Acceso Norte Chalcobamba serán realizadas únicamente durante el horario diurno. (...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)"

### 2.3 De los errores materiales incurridos en las opiniones técnicas de la Autoridad Nacional del Agua y la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

#### Autoridad Nacional del Agua

Mediante Oficio N° 0001-2025- SENACE-PE/DEAR del 2 de enero de 2025, se remitió a la ANA el pedido de rectificación material solicitado por el Titular, a fin de que dicha autoridad emita su opinión sobre los aspectos de su competencia. Luego de realizar el análisis correspondiente, la ANA mediante Oficio N° 050-2025-ANA-DCERH del 8 de enero de 2025, remitió el Informe Técnico N° 002-2025-ANA-DCERH/RVVS, el cual concluye que rectifica el errores materiales de oficio y de parte al Informe Técnico N° 0050-2024-ANADCERH/RVVS, el cual no genera alteración sustancial del contenido de la evaluación de la Cuarta MEIA-d Las Bambas, ni el sentido de la decisión.



Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante Oficio N° 0003-2025- SENACE-PE/DEAR del 2 de enero de 2025, se remitió al Midagri el pedido de rectificación material solicitado por el Titular, a fin de que dicha autoridad emita su opinión sobre los aspectos de su competencia.

Luego de realizar el análisis correspondiente, el Midagri mediante Oficio N° 0071-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA del 13 de enero de 2025, indicó que se ha podido verificar que, en efecto se produjo un error material involuntario en las tablas N° 06, 07 y 08 de la Opinión Técnica, procediendo a corregirlo.

Las opiniones emitidas por la ANA y el Midagri se adjunta a la presente como Anexo 1.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 3.1 Corresponde a la DEAR Senace realizar la rectificación de los errores materiales contenidos en el Informe N° 017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, que sustentó la Resolución Directoral N° 146-2024-SENACE-PE/DEAR, ambos del 13 de noviembre de 2024, que aprobó la "Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Las Bambas", conforme con lo desarrollado en el presente informe, de conformidad con dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.2 La rectificación de los errores materiales que se ha desarrollado en el acápite 2.1. del presente informe, no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo decidido en el acto administrativo antes indicado; asimismo, debe entenderse que dicha corrección será realizada con efecto retroactivo.
- 3.3 Enmendar los vicios no trascendentes contenidos en el Informe N° 017-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, que sustentó la Resolución Directoral N° 146-2024-SENACE-PE/DEAR, ambos del 13 de noviembre de 2024, debido a una motivación insuficiente o parcial, de conformidad con el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme con lo desarrollado en el presente informe y con ello disponer su conservación y eficacia retroactiva mediante un nuevo acto resolutivo.
- 3.4 Se adjunta al presente el Informe Técnico N° 002-2025-ANA-DCERH/RVVS emitido por la Autoridad Nacional del Agua, el cual concluye que rectifica los errores materiales de oficio y de parte al Informe Técnico N° 0050-2024-ANADCERH/RVVS, el cual no genera alteración sustancial del contenido de la evaluación de la "Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Las Bambas", ni el sentido de la decisión. Asimismo, mediante Oficio N° 0071-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA del 13 de enero de 2025, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego corrigió el error material involuntario incurrido en las tablas N° 06,



07 y 08 de su Opinión Técnica N° 061-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MUC.

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe al coordinador de la Unidad Funcional de Minería para su conformidad y se proceda con su remisión a la directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos para la emisión de la resolución directoral correspondiente con sustento en el presente informe.
- 4.2 Notificar el presente informe a Minera Las Bambas S.A., para conocimiento y los fines correspondientes.
- 4.3 Notificar el presente informe al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, a Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Jhonny Iban Quispe Sulca  
Líder de Proyectos  
CIP N° 175622  
Senace

María Cristina Sánchez Camino  
Especialista Legal I en Proyectos Mineros  
CAL N° 41467  
Senace

Karin Carrasco León  
Especialista en Hidrogeología  
CIP N° 185797  
Senace

Eder Andre Apaza Maquera  
Especialista Ambiental en Medio Biológico I  
CBP N° 9486  
Senace



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nómina de especialistas:

**Kris Stéphanie Ortiz Pacheco**  
Especialista ambiental – GTE Físico Nivel II  
CIP N° 209576  
Senace

**Orlando Leonel Macharé Marcelo**  
Especialista Social – GTE Social - Nivel II  
CSP N° 3520  
Senace

**VISTO** el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **ELÉVESE** el presente a la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace para su conformidad y emisión de la resolución directoral correspondiente. **PROSÍGASE** su trámite.

**Jhonny Iban Quispe Sulca**  
Coordinador de la Unidad Funcional de Minería  
CIP N° 175622  
Senace



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## Anexo 01 Opiniones Técnicas

### ANA

1. Oficio N° 050-2025-ANA-DCERH con Informe Técnico N° 002-2025-ANA-DCERH/RVVS

### MIDAGRI

2. Oficio N° 0071-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA con Anexo adjunto

Acceder al siguiente link para los documentos listados:

[https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dear2405\\_senace\\_gob\\_pe/Eo7vg9nScZVGqNL6I9HRhT8BTxnSQXA8fU317GP2JjnvkQ?e=cCisBg](https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dear2405_senace_gob_pe/Eo7vg9nScZVGqNL6I9HRhT8BTxnSQXA8fU317GP2JjnvkQ?e=cCisBg)

